

¿Mi queja es Título IX?

Bajo el Título IX, hay dos tipos de casos:

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA

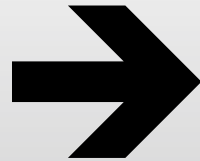
Un término amplio que se utiliza para abarcar una variedad de comportamientos (acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo o acecho)

O

DISCRIMINATION

Ser tratado de manera diferente debido a tu sexo/género

Si crees que tienes una queja que está dentro de Título IX, sigue los pasos a continuación.



01 INFORME

Dar un informe al director del edificio, al subdirector o al coordinador del Título IX del distrito. Puedes enviar un correo electrónico o llenar el [formulario de quejas en línea](#). Cuando el Distrito Escolar recibe un informe o queja en relación a Título IX, el Distrito revisará la información para determinar qué ley se aplica y luego seguirá los procedimientos apropiados.

02 AVISO

Al recibir una queja formal, la persona que te agredió o acosó (el demandado) será notificada de que se presentó una queja de Título IX en su contra y que se ha iniciado una investigación. Se les entregará un resumen de tu queja.

03 INVESTIGACIÓN

Un investigador te entrevistará sobre lo que sucedió. Por separado, se entrevistará al demandado. Recibirás un resumen de cómo respondiste a las preguntas de la entrevista del investigador, llamada Declaración Resumida. También recibirás una Declaración Resumida por separado del demandado. El investigador emitirá un informe final antes de una audiencia. El Distrito considerará si la preponderancia de la evidencia recopilada a través del proceso de investigación determina que sea más probable que la supuesta queja haya ocurrido.

04 DECISIÓN

El vicesuperintendente o administrador ejecutivo tomará una decisión final sobre si el demandado es responsable. Si es responsable, se emitirán consecuencias o medidas disciplinarias contra el demandado. Las medidas disciplinarias pueden incluir:

1. Medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión y la expulsión.
2. Exclusión de diversas actividades, comités o cargos.
3. Descalificación para premios y honores.
4. Medidas disciplinarias hasta la rescisión, de conformidad con las leyes, acuerdos, contratos y manuales informativos.

